

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.- Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- A. Mediante memorial de fecha 15 de marzo de 2021, la parte interesada solicita al Despacho que la cuota alimentaria se siga consignando a una cuenta de ahorros personal.
- B. Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2017-00123

De conformidad con la Constancia Secretarial que antecede, dentro del presente proceso **DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **MELISSA DANIELA ERAZO SUAREZ**, a través de Apoderado Judicial, frente al señor **WILSON JAMES DURANGO FRANCO**, se dispone:

Revisada la solicitud que presenta la parte actora, **NO ES PROCEDENTE** acceder a tal petición de que la cuota alimentaria fijada para el menor sea consignada en la cuenta personal de la señora Melissa Daniela Erazo, toda vez que en la sentencia proferida por este Despacho se ordenó que la cuota fuera consignada en la cuenta de depósitos judiciales no siendo viable la reforma la sentencia.

El anterior pronunciamiento deberá notificarse al correo electrónico melissaerazosuarez@gmail.com de la señora Melissa Daniela Erazo Suarez

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

cjpa

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fee3083126d934116dd3e48b9d99b67f0d7a0de0829c0f702b0259d282b428db

Documento generado en 08/04/2021 03:41:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA. 8 de abril de 2021 en la fecha pasa el presente proceso a despacho para resolver. Sírvase proveer.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación
Demandante: Mateo Uchima Trejos
Demandado: Jaime Alberto Flórez Cañón
Radicado Nro. 2019-00011 Ejecutivo de Alimentos

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante memorial del 12 de marzo de 2021, se ordena oficiar a las siguientes entidades:

- **FUNDACION “FUNDECA”** representada por señor JUAN DAVID LALINDE SANCHEZ, para que certifique si el señor JAIME ALBERTO FLOREZ CAÑÓN, tiene alguna vinculación laboral, bien sea por prestación de servicios, o qué tipo de vinculación tiene con **FUNDECA** y de tener alguna relación laboral, se ordena el **EMBARGO** bien sea de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente o del 30% del contrato de prestación de servicios que tenga el señor **FLOREZ CAÑÓN** con dicha fundación. Líbrese el oficio pertinente.
- **COOPERATIVA LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, para que se sirva retener los productos que el señor JAIME ALBERTO FLOREZ CAÑÓN posea en dicha Cooperativa. Líbrese el oficio pertinente.

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

dmtm

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2414990492cf031a1cc82844ed1504e6135b12197c090546b0852c047210b5bb

Documento generado en 08/04/2021 03:41:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- A. Mediante memorial de fecha 12 de marzo de 2021, la Dra. Fanny Aristizábal representante del ICBF, solicita requerir al secuestre para que presente al ICBF informe final de gestión.
- B. Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (08) de abril dos mil veintiuno (2021)

Rad. Nro. 2018-00491

Dentro del presente proceso de **SUCESION INTESTADA**, de la causante **LINA MARIA GARCIA OSPINA**, Promovido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través Apoderado Judicial, se dispone:

PONER EN CONOCIMIENTO, el memorial que allega la Dra. Fanny Aristizábal Quintero como representante del I.C.B.F al secuestre el señor Giovanni Rivera Giraldo al correo electrónico Gestionysolucion2019@gmail.com y así mismo **REQUERIRLO**, para que de manera efectiva y coordinada se realice la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 67 Nro. 21-48 y carrera 22 Nro. 66-39, urbanización los Laureles de la ciudad de Manizales, a la Dra. Fanny Aristizábal Quintero, como delegada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la administración de los bienes de la causante la señora Lina María García Ospina, se presente además el informe final ante el ICBF y ante el Despacho y así mismo el ICBF deberá presentar el paz y salvo emitido por la empresa Gestión y Soluciones S.A.S.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

cjpa

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d15234967522689a195d7ebb63e3e13ab05695b68d3f61587d55b4f1cf43b194

Documento generado en 08/04/2021 03:41:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2019-00290

En el presente proceso **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovido por la señora **ANA LUCIA FLOREZ HENAO**, a través de apoderado Judicial, frente al señor **HERNANDO DELGADO MARTINEZ**, quien se encuentra representado por un curador ad litem.

Una vez que se ha surtido el trámite de curaduría en debida forma, se dispone continuar con el trámite subsiguiente del proceso, por lo tanto, se convoca a las partes a la audiencia que señala en el art. 372 del C. G. del Proceso, la cual se realizará el día **19 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**

El parágrafo del artículo 372 del C.G. del Proceso indica que “[...] cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella [...]”. En consecuencia, se decretan las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Registro civil de nacimiento de la señora Ana Lucia Flórez Henao
- Registro civil de matrimonio.
- Registro civil de nacimiento del señor Hernando Delgado Martínez

Testimonial:

No es solicitado ningún testimonio por la parte actora

Interrogatorio de parte

Se decreta de oficio el interrogatorio de parte del señor **HERNANDO DELGADO MARTINEZ**

POR LA PARTE DEMANDADA

Es representado a través de Curador ad Litem en el correo electrónico paula@cortesyabogados.com, paulacorva@gmail.com

De oficio

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora **ANA LUCIA FLÓREZ HENAO**

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

17001311000520190029000
Cesación efectos civiles de matrimonio católico

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eec5b58c6413122e532a6ea1144ab961b4e15b856ba3835f8247353c979cd1f0

Documento generado en 08/04/2021 03:41:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE OPOSICION

RAD: 2020-00123

Se procede a decretar las pruebas dentro del trámite incidental de oposición y/o revocatoria del cargo de adjudicación judicial de apoyo en contra de la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO** formulado por las señoras **GLORIA INES RUIZ LONDOÑO, OLGA LUCIA RUIZ LONDOÑO, LUZ EDITH RUIZ LONDOÑO, LUZ MARINA RUIZ LONDOÑO y FABIOLA CLAVIJO LONDOÑO**, a través de apoderado judicial, en el presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO** promovido por la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO** en interés de la señora **EDITH LONDOÑO PEREZ**

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTAL

Se dará valor probatorio donde la ley lo permita a los siguientes documentos.

- Certificaciones de trámites bancarios ante CAJA SOCIAL y BANCO AGRARIO.
- Copias cédulas de ciudadanía de las señoras **GLORIA INES RUIZ LONDOÑO, OLGA LUCIA RUIZ LONDOÑO, LUZ EDITH RUIZ LONDOÑO, LUZ MARINA RUIZ LONDOÑO y FABIOLA CLAVIJO LONDOÑO**.
- Copia de la Resolución que otorga la pensión a la señora **FABIOLA CLAVIJO LONDOÑO**.

TESTIMONIAL

Se decretan los testimonios de **JAVIER EDUARDO HINCAPIE PIÑERES Y VIVIANA CAROLINA DURANGO**.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO**.

VALORACION SICOLOGICA

No se accederá a la valoración psicológica de la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO**, toda vez que la parte incidentada solicitó copia de su historia clínica, documento con el cual el señor Juez podrá valorar la condición física y mental de la señora Martha Cecilia Ruiz Londoño.

OFICIOS

- Librar oficio al Banco Caja Social en la ciudad de Manizales, a fin de que allegue los retiros o movimientos bancarios de todos los productos financieros que la señora **EDITH LONDOÑO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.049.599 tiene con dicha entidad.

Así mismo, para que certifique si la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.085.748 tiene cuentas o productos financieros con dicha entidad.

- Librar oficio al Banco Agrario de Colombia en el municipio de Viterbo, Caldas, a fin de allegue los retiros o movimientos bancarios de todos los productos financieros que la señora **EDITH LONDOÑO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.049.599 tiene con dicha entidad.

Así mismo, para que certifique si la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.085.748 tiene cuentas o productos financieros con dicha entidad.

PRUEBAS PARTE INCIDENTADA MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO

DOCUMENTAL

Se dará valor probatorio hasta donde la ley lo permita a los siguientes documentos:

- Recibos de gastos médicos de la señora EDITH LONDOÑO PEREZ cancelados con dinero de la señora MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO (médicos particulares).
- Copia del pasaporte de la señora MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO.
- Copia de la notificación de la sentencia de apoyo que se hizo a los inquilinos donde aparecen las respectivas firmas.

OFICIOS

- Librar oficio al Banco Caja Social en la ciudad de Manizales, para que certifique las fechas de los retiros o movimientos bancarios que ha realizado la señora **EDITH LONDOÑO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.049.599 o la persona que los ha ejecutado en representación de la señora **LONDOÑO PEREZ** y si existe autorización para ello.
- Librar oficio al Banco Agrario de Colombia en el municipio de Viterbo, Caldas, para que certifique las fechas de los retiros o movimientos bancarios que ha realizado la señora **EDITH LONDOÑO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.049.599 o la persona que los ha ejecutado en representación de la señora **LONDOÑO PEREZ** y si existe autorización para ello.
- Librar oficio al FOPEP para que certifique el monto del dinero consignado mes a mes desde el año 2016 a la calenda del 2021 a la señora **EDITH LONDOÑO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.049.599 y en qué entidad se han hecho los depósitos.
- Librar oficio a la Secretaria de Educación de Manizales, para que allegue la hoja de vida de la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.085.748.

- Librar oficio a COSMITET para que envíe la historia clínica de **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.085.748.

TESTIMONIAL

Se decretan los testimonios de **BLANCA STELLA RUIZ LONDOÑO**, **FANNY RUIZ LONDOÑO** y **JAVIER RICARDO HINCAPIE RUIZ**.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores **FABIOLA CLAVIJO LONDOÑO**, **GLORIA INES**, **OLGA LUCIA**, **LUZ MARINA** y **LUZ ENITH RUIZ LONDOÑO**.

Finalmente, se **RECONOCE** personería amplía y suficiente a la abogada **GLORIA INES RODAS VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.315.296, y Tarjeta Profesional No. 70.238, para actuar como vocera judicial de la señora **MARTHA CECILIA RUIZ LONDOÑO**.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEÓN AGUILAR GONZÁLEZ
JUEZ

dmtm

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd83cc1f0726f92e7a5360ff4c2f9d56fee42a6d46ae567280c324b069603ff6

Documento generado en 08/04/2021 03:41:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2020-00252

En el presente proceso **DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por el señor **DUVAN ANDRES BEDOYA ZAPATA**, a través de apoderado Judicial, frente al señor **JUAN DIEGO PAREJA PINO**, se dispone a continuar con el trámite subsiguiente del proceso, por lo tanto, se convoca a las partes a la audiencia que señala en el art. 372 del C. G. del Proceso, la cual se realizará el día **06 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**

El parágrafo del artículo 372 del C.G. del Proceso indica que “[...] cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella [...]”. En consecuencia, se decretan las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Registro civil de matrimonio
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor DUVAN ANDRES BEDOYA ZAPATA
- Registro civil de nacimiento del señor DUVAN ANDRES BEDOYA ZAPATA
- Registro civil de nacimiento del señor JUAN DIEGO PAREJA PINO

Testimonial:

La parte no solicita ningún testimonio

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte del señor JUAN DIEGO PAREJA PINO

POR LA PARTE DEMANDADA

No realizo ningún pronunciamiento

De oficio

Se decreta el interrogatorio de parte del señor DUVAN ANDRES BEDOYA ZAPATA

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a73fe6b2618a1fe29deb9008b4a326cceb93c4d0dcc725fda18796a6bd87ba1

Documento generado en 08/04/2021 03:41:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación
Rad: 2020-00260

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia de Inventarios y Avalúos, en el presente proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida en común acuerdo por los señores **JOHANA ALEJANDRA URREA VARGAS y JESUS ANTONIO PATIÑO VALENCIA**, siendo esta el día **11 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**

Para el efecto, deberán las partes interesadas allegar una relación de todos los bienes muebles e inmuebles, describiéndolos por su número, peso, medida, cantidad y calidad. Comprenderá el inventario igualmente títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas etc. Se identificarán los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre bienes propios y bienes de la sociedad conyugal. Respecto de los inmuebles debe expresarse: Su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase, y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, títulos de propiedad y demás circunstancias. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y 501 del C.G del P.

PREVENIR a las partes para que de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación **Lifesize de Microsoft**.

La anterior información deberá ser remitida a la siguiente dirección <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

dmtm

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97e8c4234669d7a50cfc7363830428d6ef8e5451c56ec16aa70886b9b6e8b1c7

Documento generado en 08/04/2021 03:41:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**